

Tres mil trecientas seis bis.

3306 bis

3.306 bis.

Uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

ESCUELA DE CIUDADQUINTA N° 010326274-3

ABAD PESANTEZ MARIA JOSE  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
16 SEPTIEMBRE 1979  
AZUAY CUENCA  
SABRANID




*[Signature]*  
FRENTE REGISTRADO

333372222

SANTIAGO AVILES INIGUEZ  
ESTUDIANTE

19965

PLAZA OFICINA

Doy fe que la fotocopia que antecede,  
en Dos folios, es igual al original.

Cuenca, a 18 de Julio de 2007

*[Signature]*  
Dr. Florencio Regalado Polo  
NOTARIO PUBLICO N° 3  
Cuenca - Ecuador



r el un  
costado  
sta aqui  
por su  
presente  
or mi el  
y firma

*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 CIDADANIA 010224855-6  
 GARCIA DEL RUCIO ISIDRO  
 CUCUENCA/SURE  
 NACIMIENTO 1977  
 DNI 0093 00893 H  
 CIUDAD CUCUENCA  
 1977



EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 MARIA JOSE ABAD PESANTE  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 JURE LEONARDO AVILEZ  
 CUCUENCA DEL RUCIO ISIDRO  
 CIUDAD CUCUENCA 18/01/2006  
 18/01/2018  
 REN 0430312

Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
 en dos fojas, es igual al original.  
 Cuenca, a 18 de julio de 2007

*Florencio Regalado Polo*  
 Dr. Florencio Regalado Polo  
 NOTARIO PUBLICO Nº 3  
 Cuenca - Ecuador



Tres.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No 010096264-6

PALACIOS JULIO ALEJANDRO

PALACIOS/ALAUSSI/ALAUSSI

1952

0060200391 M

1952

FIRMA DEL CEDULADO



882

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242

CASADO ELSA MONSERRATY FREIRE ZAMORA

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

INSTRUCCION PROFESION

JULIO ABAD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA PALACIOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES 03/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

03/09/2014

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0015873

Chf



Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 18 de julio de 2007

*Florencia Regalado Polo*

Dr. Florencio Regalado Polo  
NOTARIO PUBLICO Nº 3  
Cuenca - Ecuador



Cuatro.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

ESCRITURA NUMERO: 882

OTORGADA POR : Maria José Abad Pesántez

y Esposo:

A FAVOR DE : Dr. Jorge Eduardo Abad Palacios.-

CUANTIA : \$.190,00

FECHA : 18 de Julio de 2007.-

Se dieron tres copias

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y ocho de Julio de dos mil siete, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparece, en calidad de cedente, la señora MARIA JOSE ABAD PESANTEZ con su cónyuge señor SANTIAGO AVILES INIGUEZ; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor JULIO ALEJANDRO ABAD PALACIOS, casado, en su calidad de mandatario del Doctor JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS, conforme al Poder que se agrega como documento habilitante. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que

transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S. E  
N O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos  
públicos de la Notaría de su cargo, sírvase incorporar uno  
de Transferencia de participaciones en " YOUMAN & ABAD  
ASESORES Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA ", contenido en las  
siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES : A  
la celebración del presente contrato comparecen, por una  
parte, en calidad de cedentes, la señora MARIA JOSE ABAD  
PESANTEZ con su cónyuge señor SANTIAGO AVILES INIGUEZ; y,  
por otra parte, en calidad de cesionario, el señor JULIO  
ALEJANDRO ABAD PALACIOS, casado, en su calidad de mandatario  
especial de su hermano el doctor JORGE EDUARDO ABAD  
PALACIOS, casado, calidad que la justifica con la copia del  
poder especial que se agrega como documento habilitante,  
todos ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad,  
capaces ante la Ley para celebrar este contrato. SEGUN  
DA .- ANTECEDENTES : La compañía " YAUMAN & ABAD ASESORES  
Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA ", se constituyó mediante  
escritura pública celebrada ante el señor Notario Público  
Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo,  
el diez y seis de Noviembre del dos mil seis, escritura  
inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número  
Quinientos diez y ocho el cinco de Diciembre del dos mil  
seis. La Junta General de socios de la indicada compañía, en  
sesión de carácter universal, celebrada el primero de  
Febrero del dos mil siete, con el voto favorable de la  
unanimidad de los socios, autorizó una transferencia de  
participaciones, conforme consta de la copia del acta de la

Cinco.

sesión referida, la misma que se agrega para que forme parte de esta escritura. T E R C E R A . - TRANSFERENCIA : Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, la socia señora MARIA JOSE ABAD PESANTEZ, previa autorización de su cónyuge señor SANTIAGO AVILES INIGUEZ, mediante el presente instrumento, de las participaciones que posee en " YOUNAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA " transfiere en favor del doctor JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS, representado en este contrato por su mandatario especial el señor JULIO ALEJANDRO ABAD PALACIOS, CIENTO NOVENTA participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. C U A R T A . - PRECIO : El cesionario, como precio por la transferencia de las participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada una de las participaciones transferidas a su favor, precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, de poder del cesionario, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A . - ACEPTACION : Presente el señor JULIO ALEJANDRO ABAD PALACIOS, a nombre de su mandante doctor JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS, acepta la transferencia de participaciones contenida en este contrato, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías. S E X T A . - CUANTIA : La cuantía del presente contrato es la de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted,

señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
estilo necesarias para la plena validez de esta escritura,  
a la que las partes han procedido con toda libertad. Muy  
atentamente, f. ) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado  
Peñaherrera. Abogado matrícula cuatrocientos noventa y cinco  
C.A. Azuay.--- Hasta aquí la minuta, la misma que  
reconocida por los señores comparecientes como suya, la  
dejan elevada a escritura pública para los fines legales  
consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido  
y lo aprueban.--- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N  
T E : Los documentos habilitantes que se hicieron mención,  
dice :

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "YOUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO DEL 2007.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, uno de Febrero del dos mil siete, a las once horas, en el local de "YOUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía, señores Rodney Reese Youman, Thomas Elden Youman Henley y María José Abad Pesántez, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver como único punto del orden del día, el siguiente:

**AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

Bajo la Presidencia del titular señor Thomas Elden Youman Henley y actuando como Secretaria la Gerente General señora María José Abad Pesántez, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el punto del orden del día aprobado:

**AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar a la señora María José Abad Pesántez, para que de las DOSCIENTAS participaciones que posee en esta compañía, transfiera en favor del doctor JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS, CIENTO NOVENTA participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. De esta manera se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las doce horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los socios.- f) Thomas Elden Youman Henley. PRESIDENTE.- f) Rodney Reese Youman. SOCIO.- f) María José Abad Pesántez. GERENTE GENERAL-SECRETARIA.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario.

Cuenca, Febrero 9 del 2007

María José Abad Pesántez  
GERENTE GENERAL

"YOUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

## Certified

5. At New York, New York
6. the 27th day of December 2006
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10483584A
9. Seal/Stamp
10. Signature



---

Aqil M. Qureshi  
Special Deputy Secretary of State

Sista.

## PODER ESPECIAL

**ANTECEDENTES.** En la ciudad de Jackson Heights, Condado de Queens, Nueva York, Estados Unidos de América, ante mí Rodney R. Youman, Notario Público del Estado de Nueva York con matrícula No. 02YQ6031114, comparece en persona el señor: **JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, con el propósito libre y voluntario de otorgar el siguiente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**COMPARECIENTE.-** Comparecen por derecho propio el señor **JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS**, identificado con la Cédula de Identidad No. 010103446-0, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Franklin Square, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a quien se le llamará para efecto de este escrito **EL MANDANTE**.

**OTORGAMIENTO.-** El Mandante, otorga el presente poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a su Mandatario, el señor **JULIO ALEJANDRO ABAD PALACIOS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, plenamente capaz, domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y República del Ecuador, para que a su nombre y representación adquiera de Poder de la señora **María José Abad Pesántez** **CIENTO NOVENTA PARTICIPACIONES** del valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, que dicha señora posee en la compañía denominada "**YOUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**"; domiciliada en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador. El mandatario queda facultado para que a nombre del mandante suscriba la correspondiente escritura pública de Transferencia de participaciones. Para el fiel cumplimiento de este mandato el mandante confiere a su mandatario las más amplias facultades, inclusive las previstas en el artículo 42 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, de tal manera que no podrá alegarse insuficiencia de poder por falta de cláusula especial" Para este otorgamiento se observaron las solemnidades de estilo según la Ley Notarial del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, tal como lo determina el Artículo 16 del Código Civil

Ecuatoriano, para los instrumentos públicos otorgados en el extranjero; y leído que fue por el Mandante la presente escritura, la aprobó íntegramente y la firmó en mi presencia y en un solo acto conmigo, el Notario, que Certifica y da Fe.

*Jorge Abad*

JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS  
C.C. No. 010103446-0

ESTADO DE NUEVA YORK )  
 )  
CONDADO DE QUEENS )

ss:

Debidamente juramentado en mi presencia este día 26 de Diciembre del 2006

*Rodney R. Youman*  
NOTARIO PUBLICO  
Mi comision expira el 09/27/09

RODNEY R. YOUMAN  
Notary Public, State of New York  
No. 02YO6031114  
Qualified in New York County  
Commission Expires Sept. 27, 2009

STATE OF NEW YORK )  
 )  
COUNTY OF QUEENS )

ss:

Sworn to before me this 7<sup>th</sup> day of September, 2006

*Rodney R. Youman*  
NOTARY PUBLIC  
My commission expires on 09/27/09

COUNTY CLERK

RODNEY R. YOUMAN  
Notary Public, State of New York  
No. 02YO6031114  
Qualified in New York County  
Commission Expires Sept. 27, 2009

Tres mil trescientas trece.

3313.

~~Acto.~~

Ecuatoriano, para los instrumentos públicos otorgados en el extranjero; y leído que fue por el Mandante la presente escritura, la aprobó íntegramente y la firmó en mi presencia y en un solo acto conmigo, el Notario, que Certifica y da Fe.

*Jorge Abad*

JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS  
C.C. No. 010103446-0

ESTADO DE NUEVA YORK )  
CONDADO DE QUEENS )

ss:

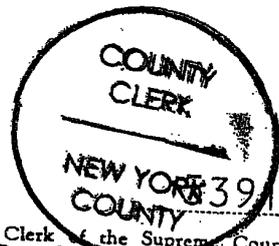
Debidamente juramentado en mi presencia este día 26 de Diciembre del 2006

RODNEY R. YOUMAN  
Notary Public, State of New York  
No. 02YO6031114  
Qualified in New York County  
Commission Expires Sept. 27, 2009

*[Signature]*  
NOTARIO PUBLICO  
Mi comision expira el 09/27/09

York  
nty  
7, 2009

STATE OF NEW YORK )  
COUNTY



Sworn to b  
7<sup>th</sup> day of s

State of New York }  
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, sworn and autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 27 2008

FEE PAID \$3.00

*[Signature]*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

York  
nty  
2009

Hasta aquí el documento habilitante.- Los comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.-

*[Signature]* 010326271-3

*[Signature]* 010224855-6

*[Signature]* 01009626 L-6.

*[Signature]*  
Notario Público Percebo.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiere esta

SEGUNDA COPIA, en nueve hojas, que la firmo, signo y se-

Nueve.

llo en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

*Horacio Regalado Tola*



DOY FE: Que, en esta fecha, anoté al margen de la escritura de constitución de la Compañía "YOUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", la transferencia de participaciones constante en la escritura cuya copia antecede.- Cuenca, Enero 14 de 2009.-

El Notario.

*Horacio Regalado Tola*



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: YOUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA., inscrita con el No.518 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha el cinco de Diciembre del dos mil seis.- CUENCA, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.

*Remigio*

Dr. Remigio Auquilia Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



Dr. E. Cornejo

21-04-09

Cuenca, Abril 21 de 2009

Señor Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Ciudad.

De mis consideraciones:

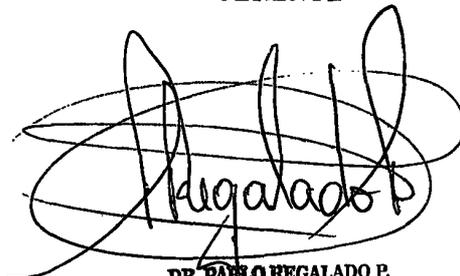
Adjunto al presente, dígnese encontrar copia certificada y debidamente marginada de la escritura pública de transferencia de participaciones dentro de la compañía denominada "YUMAN & ABAD ASESORES Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el señor Notario Público Tercero de Cuenca, el 18 de Julio de 2007, mediante la cual la señora MARIA JOSE ABAD PESANTEZ, con C.C. No. 010326271-3, transfiere en favor del doctor JORGE EDUARDO ABAD PALACIOS, con C.C. No. 010096264-6, CIENTO NOVENTA participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que posee en la citada compañía. Cabe anotar que tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana y que por tanto la inversión del adquirente es nacional.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y suscribo,

Muy atentamente,



María José Abad Pesántez  
GERENTE



DR. PABLO REGALADO P.  
ABOGADO  
MAT. 1995 C.A.A.  
222 FAX 2828728 CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO: CIUDADANIA No: 010114496-2

REGALADO PENAHERRERA PABLO, EUGENIO

PROFESION: ABOGADO

FECHA: 02/04/2002

REN 0158538

Azy

*Regalado Penaherrera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* ESE4012222

PROFESION: ABOGADO

ESTADO: CIUDADANIA

REGALADO PENAHERRERA PABLO, EUGENIO

FECHA: 02/04/2002

REN 0158538

Azy

*Regalado Penaherrera*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

NÚMERO: 037-0035 CÉDULA: 0101144962

REGALADO PENAHERRERA PABLO  
 EUGENIO

CUENCA CANTÓN

PROVINCIA: AZUAY

*Regalado Penaherrera*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

